EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

HACE CONSTAR

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. celebró con la firma **UNION TEMPORAL SALUD MENTAL 2022 TCSC JHS con NIT N° 901581029,** el siguiente contrato, sin que esto haya generado relación laboral entre las partes así:

NÚMERO CONTRATO	**6706-2022**
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA QUE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., DE CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES ASOCIADAS AL PROGRAMA DE SALUD MENTAL ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR 3015778 DE 2021 SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 4.470.200.000) M/CTE - INCLUIDO IVA
N° CDP Y FECHA	575-16 DEL 01/03/2022
N° CRP Y FECHA	18351 DEL 04/04/2022
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	630 DÍAS
RUBRO PRESUPUESTAL	ADQUISICION OTROS SERVICIOS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	4/4/2022
FECHA DE INICIO	8/04/2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	7/01/2024
PRORROGA N°1	
PLAZO DE LA PRORROGA	20 DÍAS
DESDE Y HASTA	8/01/2024 HASTA 27/01/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22/12/2023
PRORROGA N°2 Y ADICIÓN N°1	
PLAZO DE LA PRORROGA	64 DÍAS
DESDE Y HASTA	28/01/2024 HASTA 31/03/2024
VALOR ADICIONADO	CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($418.133.334) M/CTE
N° CDP Y FECHA	111 DEL 9/01/2024
N° CRP Y FECHA	11297 DEL 19/01/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19/01/2024
PRORROGA N°3 Y ADICIÓN N°2	
PLAZO DE LA PRORROGA	48 DÍAS
DESDE Y HASTA	1/04/2024 HASTA 18/05/2024

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

CERTIFICACIÓN

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

VALOR ADICIONADO	TRESCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($313.600.000) M/CTE
N° CDP Y FECHA	885 DEL 21/03/2024
N° CRP Y FECHA	22418 DEL 27/03/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27/03/2024
PRORROGA N°4	
PLAZO DE LA PRORROGA	74 DÍAS
DESDE Y HASTA	19/05/2024 HASTA 31/07/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18/05/2024
ADICIÓN N°3	
VALOR ADICIONADO	DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($251.000.000) M/CTE
N° CDP Y FECHA	1317 DEL 22/05/2024
N° CRP Y FECHA	29459 DEL 24/05/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24/05/2024
ADICIÓN N°4	
VALOR ADICIONADO	CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($193.266.667) M/CTE
N° CDP Y FECHA	1551 DEL 21/06/2024
N° CRP Y FECHA	39212 DEL 9/07/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	9/07/2024
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	31/07/2024
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL UN PESO ($ 5.646.200.001) M/CTE - INCLUIDO IVA
ESTADO	TERMINADO

Se expide en Bogotá, D.C. a solicitud de la firma a los cuatro (4) días del mes de julio de 2025.

Martha Isabel Ortiz Hurtado
Director de Contratación (E)

Funcionario / Contratista	*Nombre*	*Cargo*	*Firma*
Proyectado por:	*Leydy Vivivana Rodriguez Babativa*	*Tecnologo III*	
Revisado por:	*Carmenza Jaimina Manotas Bueno*	*Profesional Especializado VII*	

UNIÓN TEMPORAL SALUD MENTAL 2022 TCSC JHS

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL
CP-023-2022

En la ciudad de Bogotá a los ocho (8) días del mes de Marzo del año 2022, entre quienes suscriben este documento, de una parte **CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 79.047.744 expedida en Bogotá D.C, en mi condición de representante legal de **TRANSPORTES CSC S.A.S – EN REORGANIZACION** persona jurídica de derecho privado, debidamente inscrita en cámara de comercio de Bogotá D.C con N.I.T 900.470.772-8 por una parte, y por la otra **VIVIANA MARCELA RAMIREZ SOLANO**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.612.330 expedida en Bogotá D.C., en mi condición de representante legal de **GRUPO EMPLESARIAL JHS S.A.S** persona jurídica de derecho privado, debidamente inscrita en cámara de comercio de Bogotá D.C con N.I.T 900.205.684-3, hemos decidido conformar una Unión Temporal, la cual se denominará **UNIÓN TEMPORAL SALUD MENTAL 2022 TCSC JHS,** y se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. - Objeto y Alcance: El objeto de la Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la entidad, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA QUE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. DE CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES ASOCIADAS AL PROGRAMA DE SALUD MENTAL ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR 3015778 DE 2021 SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS.'' Adelantado por la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

La Unión Temporal se compromete en caso de adjudicación, a la realización a cabalidad de los servicios objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la entidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la propuesta técnica y económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Segunda. - Nombre y Domicilio: La Unión Temporal se denominará **UNIÓN TEMPORAL SALUD MENTAL 2022 TCSC JHS**, y su domicilio será la ciudad de Bogotá, con dirección en la CARRERA 11 #26 - 04 SUR, Teléfono Fijo: 3613637, Correo Electrónico: colcantorbery@hotmail.com

Tercera. – Condiciones y extensión de la participación de acuerdo con la ley: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la Unión Temporal no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la entidad, y será distribuida de la siguiente forma:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA
	50	EJERCER TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS E INHERENTES PARA LA PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, BRINDAR SOPORTE A LAS

		ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LA UT, ASÍ COMO DESARROLLAR LA FASE INICIAL Y DESARROLLO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO
GRUPO EMPLESARIAL JHS S.A.S N.I.T 900.205.684-3	50	EJERCER TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS E INHERENTES PARA LA PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, BRINDAR SOPORTE A LAS ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LA UT, ASÍ COMO DESARROLLAR LA FASE INICIAL Y DESARROLLO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO

Cuarta. - Obligaciones y sanciones: Los miembros de la Unión Temporal responderán solidariamente y limitadamente de acuerdo con la participación, en cada uno de los compromisos que esta celebre con la entidad. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal, (numeral 2, del artículo 7º de la ley 80 de 1993).

Nota: Declaramos que las partes integrantes suscribiremos el contrato que pueda resultar de esta invitación y que no revocaremos la unión temporal durante el plazo de su vigencia sin previa autorización de la ENTIDAD.

Quinta. – Duración: La duración de la Unión Temporal en caso de salir favorecida con la adjudicación será por el tiempo de ejecución del contrato incluyendo las garantías ofrecidas, liquidación del contrato y dos años más. **Es decir, desde el 1 de abril de 2022 hasta el 1 mayo de 2025**. En todo caso la Unión Temporal durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

Sexta. – Cesión: Manifestamos que las parte integrantes no podrán revocar la unión temporal durante el tiempo de ejecución del contrato, y dos (2) años más, y que ninguna de ellas podrá ceder su participación en la unión temporal a los demás integrantes.

Séptima. - Representante de la unión temporal: La Unión Temporal designa como representante de ésta, a la señora **VIVIANA MARCELA RAMIREZ SOLANO,** mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía número 1.013.612.330 expedida en Bogotá, domiciliada en Bogotá, la cual está facultada para contratar, comprometer, negociar, y representar a la unión temporal y las demás facultades necesarias. Igualmente se nombra como suplente del representante legal el señor **CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA,** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 79.047.744 expedida en Bogotá D.C, el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la unión temporal y las demás facultades necesarias.

Octava. – Compromiso: Con la firma del presente documento manifestamos que cada uno de los integrantes, en el conoce y acepta los términos del presente pliego de condiciones y responden

solidariamente por las manifestaciones incluidas en los documentos y en la propuesta, como por las obligaciones que la unión temporal asumirá en el contrato en caso de adjudicación.

Novena. – Manifestación: Manifestamos, bajo la gravedad del juramento, no hemos sido sancionados con caducidad administrativa dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente Convocatoria Pública.

Decima. – Facturación: Manifestamos que la facturación se realizará a nombre de la unión temporal

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Bogotá a los ocho (8) días del mes de Marzo del año 2022, por quienes intervinieron.



CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA
C.C. 79.047.744 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTES CSC S.A.S – EN REORGANIZACION
NIT. 900.470.772-8



VIVIANA MARCELA RAMIREZ SOLANO
C.C. 1.013.612.330
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS
N.I.T 900.205.684-3

Acepto el nombramiento como Representante y Suplente de la Ut



VIVIANA MARCELA RAMIREZ SOLANO
C.C. 1.013.612.330
REPRESENTANTE UT



CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA
C.C. 79.047.744 de Bogotá
REPRESENTANTE UT SUPLENTE

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 6706 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E Y UNION TEMPORAL SALUD MENTAL 2022 TCSC JHS

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 46.682.025 expedida en Paipa Boyacá, en mi calidad de Gerente de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, con **NIT 900.959.048-4**, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, mediante Decreto No. 246 del 22 de julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, quien para efectos del presente acto se denominará **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, por una parte, y por otra parte VIVIANA MARCELA RAMIREZ SOLANO, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **Nº1.013.612.330**, en su calidad de Representante Legal de la firma **UNION TEMPORAL SALUD MENTAL 2022 TCSC JHS** con **NIT Nº901.581.029-3**, constituida por las empresas **TRANSPORTES CSC S.A.S – EN REORGANIZACION** con **Nit. No. 900.470.772-8 y GRUPO EMPRESARIAL JHS S.A.S** con **NIT. No. 900.205.684-3** quien para efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido suscribir la presente Acta de Liquidación Bilateral, teniendo en cuenta el Acuerdo Nº 037 del 20 de septiembre de 2017, *"Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E"* y la Resolución Nº 754 del 22 de septiembre de 2017 *"Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrad de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."*

Que, por lo anterior la presente liquidación se rige por las siguientes cláusulas, con el fin de proceder a suscribir el acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato de la referencia, así:

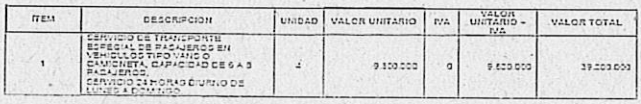
CLÁUSULA PRIMERA. DATOS DEL CONTRATO:

CONTRATO N.º 6706 DE 2022		
TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS	
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA QUE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., DE CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES ASOCIADAS AL PROGRAMA DE SALUD MENTAL ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR 3015778 DE 2021 SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO (LETRAS Y NÚMERO)	CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.470.200.000) EXENTO DE IVA	
Nº C.D.P Y FECHA	0575 DEL 1 DE MARZO DE 2022 / 0016 DEL 1 DE ENERO DE 2023	
Nº R.P. Y FECHA	18351 DEL 4 DE ABRIL DE 2024	
RUBRO PRESUPUESTAL (NOMBRE)	ADQUISICIÓN OTROS SERVICIOS	CODIGO 424502060201
PLAZO INICIAL	VEINTIUN (21) MESES	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	04 DE ABRIL DE 2022	
FECHA DE INICIO	8 DE ABRIL DE 2022	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	07 DE ENERO DE 2024	
SUPERVISOR	MARTÍN ALFONSO RODRÍGUEZ	

MODIFICACION No.1

TIPO DE MODIFICACIÓN Y Nº	No. Prórroga	No. Adición	No. Modificación	No. Suspensión	Reinicio
	N/A	N/A	1		
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN / SUSPENSION / REINICIO (en caso que aplique)	**MODIFICAR** la **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN**, con el fin de incluir 4 vehículos más para ejecución en 2022 con el mismo valor unitario inicial, agregando a la cláusula el siguiente parágrafo: "***PARAGRAFO**: Para la vigencia 2022 se incluirán 4 vehículos más para un total de 28, con el fin de cumplir con las obligaciones del Convenio Interadministrativo suscrito y por el mismo valor, solo para ejecución en el año 2022, de la siguiente manera:*				

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 6706 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E Y UNION TEMPORAL SALUD MENTAL 2022 TCSC JHS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TIPO VANO O CAMIONETA, CAPACIDAD DE 6 A 8 PASAJEROS. SERVICIO 24 HORAS DURANTE DE LUNES A DOMINGO	4	9.500.000	0	9.500.000	38.000.000

FECHA DE APROBACION (SECOP II)	21 DE OCTUBRE DE 2022

PRORROGA No. 1

TIPO DE MODIFICACIÓN Y Nº	No. Prórroga	No. Adición	No. Modificación	No. Suspensión	Reinicio
	1	N/A			
PLAZO DE LA PRÓRROGA	VEINTE (20) DÍAS				
DESDE Y HASTA	08 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 27 DE ENERO DE 2024				
FECHA FINAL DEL CONTRATO	27 DE ENERO DE 2024				
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (LETRAS Y NÚMERO)	CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.470.200.000)				
FECHA DE APROBACION (SECOP II)	22 DE DICIEMBRE DE 2023				

PRORROGA No. 2 ADICION No. 1

TIPO DE MODIFICACIÓN Y Nº	No. Prórroga	No. Adición	No. Modificación	No. Suspensión	Reinicio
	2	1			
PLAZO DE LA PRÓRROGA	DOS (2) MESES Y CUATRO (4) DÍAS				
DESDE Y HASTA	28 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2024				
VALOR ADICIONADO (LETRAS Y NÚMERO)	CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($418.133.334) M/CTE				
Nº CDP Y FECHA DE EXPEDICIÓN	111 DEL 09 DE ENERO DE 2024				
Nº RP Y FECHA DE EXPEDICIÓN	11297 DEL 19 DE ENERO DE 2024				
FECHA FINAL DEL CONTRATO	31 DE MARZO DE 2024				
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (LETRAS Y NÚMERO)	CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 4.888.333.334) M/CTE				
FECHA DE APROBACION (SECOP II)	19 DE ENERO DE 2024				

PRORROGA No. 3 ADICION No. 2

TIPO DE MODIFICACIÓN Y Nº	No. Prórroga	No. Adición	No. Modificación	No. Suspensión	Reinicio
	3	2			
PLAZO DE LA PRÓRROGA	UN (1) MES Y DIECIOCHO (18) DÍAS				
DESDE Y HASTA	01 DE ABRIL DE 2024 AL 18 DE MAYO DE 2024				
VALOR ADICIONADO (LETRAS Y NÚMERO)	TRECIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($313.600.000) M/CTE				

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 6706 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E Y UNION TEMPORAL SALUD MENTAL 2022 TCSC JHS

Nº CDP Y FECHA DE EXPEDICIÓN	0885 DEL 21 DE MARZO DE 2024
Nº RP Y FECHA DE EXPEDICIÓN	22418 DEL 27 DE MARZO DE 2024
FECHA FINAL DEL CONTRATO	18 DE MAYO DE 2024
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (LETRAS Y NÚMERO)	CINCO MIL DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($5.201.933.334) M/CTE.
FECHA DE APROBACION (SECOP II)	27 DE MARZO DE 2024

PRORROGA No. 4

TIPO DE MODIFICACIÓN Y Nº	No. Prórroga	No. Adición	No. Modificación	No. Suspensión	Reinicio
	4	N/A			
PLAZO DE LA PRÓRROGA	DOS (2) MESES Y TRECE (13) DÍAS				
DESDE Y HASTA	19 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024				
FECHA FINAL DEL CONTRATO	31 DE JULIO DE 2024				
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (LETRAS Y NÚMERO)	CINCO MIL DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($5.201.933.334) M/CTE				
FECHA DE APROBACION (SECOP II)	18 DE MAYO DE 2024				

ADICION No. 3

TIPO DE MODIFICACIÓN Y Nº	No. Prórroga	No. Adición	No. Modificación	No. Suspensión	Reinicio
	N/A	3			
VALOR ADICIONADO (LETRAS Y NÚMERO)	DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($251.000.000) M/CTE.				
Nº CDP Y FECHA DE EXPEDICIÓN	1317 DEL 22 DE MAYO DE 2024				
Nº RP Y FECHA DE EXPEDICIÓN	29459 DEL 24 DE MAYO DE 2024				
FECHA FINAL DEL CONTRATO	31 DE JULIO DE 2024				
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (LETRAS Y NÚMERO)	CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($5.452.933.334) M/CTE.				
FECHA DE APROBACION (SECOP II)	24 DE MAYO DE 2024				

ADICIÓN No. 4

TIPO DE MODIFICACIÓN Y Nº	No. Prórroga	No. Adición	No. Modificación	No. Suspensión	Reinicio
	N/A	4			
VALOR ADICIONADO (LETRAS Y NÚMERO)	CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($193.266.667) M/CTE				
Nº CDP Y FECHA DE EXPEDICIÓN	1551 DEL 21 DE JUNIO DE 2024				
Nº RP Y FECHA DE EXPEDICIÓN	39212 DEL 09 DE JULIO DE 2024				
FECHA FINAL DEL CONTRATO	31 DE JULIO DE 2024				

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 6706 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E Y UNION TEMPORAL SALUD MENTAL 2022 TCSC JHS

VALOR TOTAL DEL CONTRATO (LETRAS Y NÚMERO)	CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL UN PESOS ($5.646.200.001) M/CTE.
FECHA DE APROBACION (SECOP II)	09 DE JULIO DE 2024

CLÁUSULA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Según el informe final emitido por el supervisor designado por el ordenador del gasto del Contrato de servicios N°6706 de 2022, se acredita que el contratista cumplió a cabalidad con la prestación del servicio dentro del plazo establecido, con autonomía técnica, administrativa y financiera y a su vez, certifica que no presenta reporte de incumplimiento en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El supervisor del contrato afirma que se efectuó la verificación del pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales realizados por el contratista, de conformidad con las normas que.regulan la materia, en especial, las consignadas en la Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003.

CLÁUSULA CUARTA. EJECUCION DEL CONTRATO: El proveedor facturó el objeto contractual de la siguiente manera:

ITEM	N.º FACTURA	FECHA FACTURA	N.º ENTRADA A ALMACEN	VALOR FACTURADO	SALDO	N.º ORDEN DE PAGO Y FECHA
1	SAME 3	18-06-2022	N/A	$104.887.789	$5.541.312.212	276792/19/08/2022
2	SAME4	18-06-2022	N/A	$185.774.085	$5.355.538.127	276792/19/08/2022
3	SAME5	26-07-2022	N/A	$205.446.786	$5.150.091.341	284311/28/09/2022
4	SAME6	31-08-2022	N/A	$217.606.235	$4.932.485.106	296116/21/11/2022
5	SAME7	28-09-2022	N/A	$224.258.892	$4.708.226.214	314739/27/01/2023
6	SAME8	27-10-2022	N/A	$232.531.739	$4.475.694.475	319857/20/02/2023
7	SAME9	12-12-2022	N/A	$233.663.728	$4.242.030.747	319857/20/02/2023
8	SAME10	21-12-2022	N/A	$259.685.935	$3.982.344.812	319857/20/02/2023
9	SAME11	18-01-2023	N/A	$273.963.259	$3.708.381.553	333629/28/04/2023
10	SAME12	15-02-2023	N/A	$194.975.961	$3.513.405.592	338147/09/05/2023
11	SAME14	17-03-2023	N/A	$195.843.660	$3.317.561.932	338147/09/05/2023
12	SAME15	21-04-2023	N/A	$195.059.897	$3.122.502.035	347430/60/06/2023
13	SAME16	15-05-2023	N/A	$194.660.638	$2.927.841.397	379165/04/12/2023
14	SAME 17	13-06-2023	N/A	$195.155.637	$2.732.685.760	384318/11/12/2023
15	SAME 18	25-07-2023	N/A	$195.824.374	$2.536.861.386	384318/11/12/2023
16	SAME 19	18-08-2023	N/A	$195.096.226	$2.341.765.160	384318/11/12/2023
17	SAME 20	15-09-2023	N/A	$195.279.590	$2.146.485.570	384318/11/12/2023
18	SAME 21	13-10-2023	N/A	$195.298.766	$1.951.186.804	408051/12/03/2024
19	SAME 22	17-11-2023	N/A	$194.191.063	$1.756.995.741	408051/12/03/2024
20	SAME 23	19-12-2023	N/A	$194.765.431	$1.562.230.310	408051/12/03/2024
21	SAME 24	23-01-2024	N/A	$194.227.801	$1.368.005.509	429864/28/06/2024
22	SAME 25	23-02-2024	N/A	$194.401.130	$1.173.604.379	429921/04/07/2024
23	SAME 27	26-03-2024	N/A	$195.130.458	$978.473.921	429921/04/07/2024
24	SAME 28	12-04-2024	N/A	$192.916.560	$785.557.361	429921/04/07/2024
25	SAME 29	10-05-2024	N/A	$195.551.709	$590.005.652	429921/04/07/2024
26	SAME 30	20-06-2024	N/A	$194.367.352	$395.683.300	453938/08/11/2024
27	SAME 31	25-07-2024	N/A	$195.566.228	$200.072.072	453938/08/11/2024
28	SAME 32	17/08/2024	N/A	$195.608.641	$4.463.431	453938/08/11/2024
VALOR TOTAL EJECUTADO				$5.641.736.570		

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 6706 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E Y UNION TEMPORAL SALUD MENTAL 2022 TCSC JHS

La ejecución presupuestal del contrato es la siguiente:

EJECUCION PRESUPUESTAL			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$4.470.200.000,00	VALOR CANCELADO	$5.641.736.570,00
VALOR DE ADICIONES	$1.176.000.001,00	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$5.646.200.001,00	SALDO A LIBERAR	$4.463.431,00

CLAUSULA QUINTA. SALDO A LIBERAR: Teniendo en cuenta que existe un saldo presupuestal de recursos comprometidos no ejecutados por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($4.463.431,00) M/CTE,** se procede a remitir copia de la presente acta a la Dirección Financiera para que gestioné la liberación del valor en mención.

CLÁUSULA SEXTA. DECLARACIÓN PAZ Y SALVO: Las partes declaran estar de acuerdo con el Acta de Liquidación efectuada por los conceptos derivados del Contrato de servicios N.6706-2022, y como consecuencia tanto el contratista, como el contratante, se declaran a paz y salvo por todo concepto y renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa o judicial de acuerdo a lo relacionado con el contrato

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los, 17 JUN. 2025

ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA
Gerente
Subred Integrada De Servicios De Salud
Sur Occidente E.S.E.

VIVIANA MARCELA RAMIREZ SOLANO
Representante Legal
Unión Temporal Salud Mental 2022 TCSC JH
NIT. N°901.581.029-3

Funcionario / Contratista	*Nombre*	*Cargo*	*Firma*
Revisado y aprobado por:	*Dra. Martha Isabel Ortiz Hurtado*	*Directora de Contratación -Subred Integrada - Sur Occidente ESE-.*	
Revisado y aprobado por:	*Dr. Ana Lucía Quintero Mojica*	*Directora Financiera -Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE-.*	
Revisado y aprobado por:	*Nelly Esperanza Zambrano*	*Presupuesto - Dirección Financiera. Subred Sur Occidente ESE-.*	
Revisado y aprobado Por:	*Martin Alfonso López Rodriguez*	*Supervisor del Contrato*	
Proyectado por:	*Milena Bello Bernal*	*Profesional Especializado I*	

Entre los suscritos **MARTHA YOLANDA RUÍZ VALDÉS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°51.837.463** expedida en Bogotá D.C, nombrada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°321 del 28 de agosto de 2021 y posesionada el 1 de septiembre de 2021, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N°900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **VIVIANA MARCELA RAMIREZ SOLANO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°1.013.612.330**, en su calidad de Representante Legal de la firma **UNIÓN TEMPORAL SALUD MENTAL 2022 TCSC JHS** con **NIT N°901.581.029-3,** constituida por las empresas **TRANSPORTES CSC S.A.S – EN REORGANIZACION** con **NIT N°900.470.772-8** y **GRUPO EMPLESARIAL JHS S.A.S** con **NIT N°900.205.684-3**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de Abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, QUE REORGANIZA EL SECTOR SALUD DEL DISTRITO CAPITAL, SE MODIFICA EL ACUERDO 257 DE 2006 Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES. ARTÍCULO 2º. Fusión de Empresas Sociales del Estado. Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." Como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el Derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, de acuerdo al plan anual de adquisiciones de la vigencia 2022 y en concordancia con las actividades establecidas en las diferentes Unidades Prestación de Servicios de Salud, requiere contratar el servicio de transporte especial de pasajeros para el ejercicio del cumplimiento de las funciones de las Unidades de Prestación de Servicios de Salud que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., de acuerdo con las especificaciones que se indican más adelante. Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, suscribió con el Fondo Financiero Distrital de Salud el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR 3015778 de 2021, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para el fortalecimiento del servicio de atención en salud mental y apoyo psicológico a la comunidad en general, al personal de salud y atención a mujeres víctimas de violencia o en riesgo de feminicidio en el Distrito Capital con equipos especializados mediante la modalidad de atención extramural - domiciliaria". Que, para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.3015778 de 2021 se requiere contar con un servicio de transporte terrestre para el desplazamiento de los usuarios, funcionarios y colaboradores de las áreas asistenciales y administrativas vinculadas con dicho convenio, cuyo servicio implica la disponibilidad de transporte de veinticuatro (24) vehículos tipo vans o camioneta, capacidad de 6 a 8 pasajeros, servicio veinticuatro (24) horas de lunes a domingo. Que el Artículo 22 del Decreto Nacional No. 348 de 2015 establece que el Servicio Público de transporte terrestre automotor especial sólo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente habilitadas para esta modalidad. Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE no cuenta con los vehículos propios y del personal requerido para su operación en las condiciones que se requiere. **2)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., adelantó Convocatoria Pública **N°CP-023-2022** de conformidad con el Acuerdo No. 37 del 20 de septiembre de 2017 (Estatuto de Contratación), articulo 9.1.1. **3)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022. **4)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, Económica, Financiera y verificación SARLAFT. 5)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. Por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de Septiembre de 2017, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.***", se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA QUE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR**

OCCIDENTE E.S.E., DE CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES ASOCIADAS AL PROGRAMA DE SALUD MENTAL ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR 3015778 DE 2021 SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS". CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION. Para el cumplimiento del objeto contractual se discriminan los siguientes servicios, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS	MODELO VEHICULO	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR + IVA	TOTAL
1	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA QUE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., DE CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES ASOCIADAS AL PROGRAMA DE SALUD MENTAL ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR 3015778 DE 2021 SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TIPO VANS O CAMIONETA, CAPACIDAD DE 6 A 8 PASAJEROS, SERVICIO 24 HORAS DIURNO DE LUNES A DOMINGO.	2.017	24	$ 9.800.000		$ 9.800.000	$ 9.800.000
2			2.018		$ 9.800.000		$ 9.800.000	$ 9.800.000
3			2.019		$ 9.800.000		$ 9.800.000	$ 9.800.000
4			2.020		$ 9.800.000		$ 9.800.000	$ 9.800.000
5			2.021		$ 9.800.000		$ 9.800.000	$ 9.800.000
6			2.022		$ 9.800.000		$ 9.800.000	$ 9.800.000

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.470.200.000) EXENTO DE IVA. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. EI CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución contractual será de **VEINTIÚN (21) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

AÑO	CDP	VIGENCIA	VALOR A COMPROMETER
2022	Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°0575 del 1 de marzo de 2022,** CódigoPresupuestal: **42.4.5.02.06.02.01** Rubro: **AQUISICION OTROS SERVICIOS**	ACTUAL	$ 1.998.200.000
2023	Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°0016 del 1 de enero de 2023,** CódigoPresupuestal: **42.4.5.02.06.02.01** Rubro: **AQUISICION OTROS SERVICIOS**	FUTURA	$ 2.472.000.000

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que el amparo presupuestal del presente contrato está sujeto a vigencias futuras, se determina que el primer día hábil de cada vigencia se realizarán las respectivas sustituciones de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal por vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Prestar el servicio de transporte especial de pasajeros conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el proceso y el requerimiento que realice el supervisor del mismo. **2.** La prestación del servicio de transporte de pasajeros se debe hacer con vehículos modelo 2016 en adelante, en los horarios y lugares definidos por el supervisor del contrato. **3.** El contratista debe cumplir con la normatividad del Ministerio de Transporte para la prestación del servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera (Decreto 431 de 2017, Decreto 348 de 2015, Ley 769 de 2002, Decreto 171 de 2001, Decreto 4693 de 2009) y las demás normas que las complementen, adicionen o modifiquen. **4.** El contratista debe acreditar el cumplimiento de la normatividad del Plan Estratégico de Seguridad Vial (Ley 1503 de 2011, Resolución 1565 de 2015, Decreto 2851 de 2016 y Decreto 2106 de 2019) y las demás normas que los modifiquen o adicionen, mediante la entrega del documento del Plan

Estratégico de Seguridad Vial PESV. **5.** La propuesta económica debe incluir todos los conceptos relacionados con el servicio a contratar (personal, rodamientos, parqueaderos, mantenimiento, combustible). **6.** Contar con un sistema de información satelital en todos los vehículos que le permita a la Subred recibir información en tiempo real de su ubicación y desempeño, así como la generación de informes estadísticos. **7.** Los vehículos deben cumplir con las medidas y reglamentación legal (tarjeta de propiedad, Seguro obligatorio, Certificado de revisión técnico mecánica, tarjeta operación, informe de revisión preventiva de los últimos dos (2) meses, hoja de vida de mantenimiento del vehículo con soportes de los últimos seis (6) meses) y la póliza de seguros vigente que ampare los riesgos de daños a terceros y responsabilidad civil extracontractual. **8.** Documentos de los conductores: 1) Licencia de conducción vigente categoría C1 o C2 según el tipo de vehículo que se requiera, 2) fotocopia de la cédula de ciudadanía, 3) hoja de vida con soportes de experiencia laboral de mínimo un (1) año como conductor de servicio público de transporte terrestre, 4) Paz y salvo y/o acuerdo de pago vigente por multas y sanciones expedido por el SIMIT y la Secretaria Distrital De Movilidad vigente a la fecha de la propuesta, 5) Examen de aptitud médico ocupacional, 6)Certificado de afiliación vigente a salud, pensión y riesgos laborales, 7) Certificado de antecedes de Contraloría, Procuraduría, Personería, Policía y Registro Nacional de Medidas Correctivas, 8) Certificado capacitación de mínimo dos (2) de los siguientes cursos: Curso de mecánica básica, primeros auxilillos, manejo defensivo o atención al cliente. **9.** El contratista designará un (1) supervisor o coordinador del contrato, quien será el responsable de garantizar la correcta prestación del servicio en cada uno de los bases o sitios asignados por el supervisor del contrato y conforme a los lineamientos indicados por la Secretaria Distrital de Salud. **10.** El contratista es responsable de instruir a los conductores, en relación con el transporte de los usuarios que hacen parte del programa de Salud Mental, los cuales deben guardar las normas y reglas mínimas de respeto personal, acatar las medidas preventivas sobre el cuidado que se debe tener en las vías para evitar accidentes, es decir, cumplir a cabalidad lo señalado por las normas de tránsito; si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de personal, bien sea por disposición del contratista o a solicitud de la Subred, este deberá ser reemplazado cumpliendo con las características, calidades y cualidades señaladas por la Subred en la presente Convocatoria Pública. **11.** El contratista deberá garantizar que el comportamiento del conductor del vehículo se ajuste en todo momento a los buenos modales. Para ello debe manejar excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal de afecto, buen trato, comunicación y tolerancia para los usuarios del programa de Salud Mental. **12.** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **13.** El contratista tendrá en cuenta como obligación lo consignado en el Decreto 931 de 2009 (Indemnidad). **14.** Garantizar una infraestructura técnica, administrativa y financiera sólida que permita sin contratiempos el desarrollo del propósito contractual. **15.** Mantener vigente la licencia de funcionamiento. **16.** El contratista deberá hacer entrega del documento vigente del Plan Estratégico de Seguridad Vial y los anexos técnicos que exige la Resolución 1565 de 2014, los cuales deben estar debidamente aprobados por la autoridad competente. **17.** Asumir dentro de los costos del contrato el valor de parqueaderos, gastos del conductor, pago de celular, etc. **18.** Colocar los distintivos como el logotipo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en el lugar indicado por la supervisión a fin de ser identificados como prestadores del servicio de transporte a esta entidad. **19.** Informar en su oportunidad al supervisor del contrato las irregularidades y todo hecho importante y significativo que detecte en el desarrollo del objeto del contrato y que pueda afectar la operación normal. **20.** Confidencialidad: Se compromete a guardar estricta reserva sobre cualquier información de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, que obtenga durante el desarrollo del contrato, al igual la entidad guardará estricta reserva de la información suministrada por el contratista. **21.** Plan de contingencia: El contratista seleccionado presentará plan de contingencia, en caso de que alguno de los vehículos a contratar no pueda prestar el servicio por situaciones como la ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio. Todo cambio de vehículo deberá hacerse por otro en iguales o mejores condiciones del ofrecido y será coordinado con el supervisor del contrato. Que la conducta de los conductores esté bajo su estricto control. Responder por el buen servicio y efectuar la supervisión de los conductores a través de sus representantes. Retirar inmediatamente del servicio a cualquier empleado o contratista a solicitud escrita de la Subred. **22.** El contratista cancelará a sus operarios – conductores y propietarios de los vehículos puestos al servicio, los salarios u honorarios respectivos, los cuales serán asignados proporcionalmente de acuerdo al modelo y valor contratado, así como las demás obligaciones económicas que de ellos se desprendan; en consecuencia el oferente, mantendrá a la Subred libre y exenta de cualquier reclamo o acción que se origine en las relaciones laborales o contractuales que existan entre el contratista y sus operarios. **23.** El contratista se abstendrá de efectuar, salvo lo legalmente dispuesto, descuentos o solicitar aportes económicos a sus conductores, fundamentando los mismos en las condiciones de cumplimiento del contrato que se llegare a firmar con la Subred y que puedan llegar a derivar en alteraciones de las condiciones de prestación del servicio que a contratar. **24.** Mantener vigentes durante la ejecución del contrato el certificado de Cámara de Comercio y la Licencia de Funcionamiento. **25.** El contratista deberá entregar al supervisor del contrato un listado con la relación de los vehículos asignados

para la prestación del servicio, los nombres de los conductores y sus números de teléfono celular. **26.** Mantener los vehículos en perfectas condiciones de funcionamiento, aseo y presentación. **27.** Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de acuerdo al plan de mantenimiento que tenga el oferente, sin que esto implique la afectación del servicio. **28.** En caso de que algún vehículo se vare durante la prestación del servicio o en caso de presentar problemas mecánicos que impida el normal desarrollo del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a una (1) hora. **29.** Tener un botiquín con los siguientes elementos (Guantes quirúrgicos, Parche ocular, Solución Estéril (cloruro de sodio), Tapabocas, Jabón antibacterial o Alcohol glicerinado, Gasa precortada, Micropore, Isodine Espuma, Isodine solución, Alcohol, Suero fisiológico, Agua, Vendas elásticas diferentes tamaños, Vendas fijas diferentes tamaños, Vendas triangulares, Aplicadores (Copitos), Baja lenguas, Curas rectangulares y redondas, Esparadrapo, Sulfa plata, Termómetro, Tijeras con punta roma, Ganchos de nodriza, Jeringas, Linterna, Manual de primeros auxilios, Libreta de anotaciones, Lápiz o esfero, Pito, Vasos desechables, Un collarín cervical, Inmovilizadores miembros inferiores y superiores (cartón etc.) **30.** Tener las herramientas básicas (gato, llanta de repuesto, extintor, equipo de carretera completo, chaleco reflectivo y herramientas. **31.** Paz y salvo de la Superintendencia de Puertos y Transporte, por concepto de tasa de vigilancia, contribución especial de vigilancia y multas, con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del contrato. **32.** Carta de compromiso firmada por el representante legal, donde se obliga que los vehículos cuenten con una línea móvil para su respectiva ubicación al momento del inicio de la ejecución del contrato. **33.** Certificado o Resolución vigente de habilitación para la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros expedido por el Ministerio de Transporte, conforme a lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 431 de 2017. **34.** Es obligación del contratista velar por que los conductores que se encuentren realizando las actividades de los servicios de conducción, no se encuentren bajo los efectos de sustancia psicoactivas, droga y/o alcohol que o cualquier otra cuyo efecto altere el sistema nervioso central. **35.** Garantizar que el personal que preste el servicio se encuentre afiliado a la Administración de Riesgos Laborales ARL**. 36.** El personal que presta el servicio debe estar dotado de los elementos de protección personal (EPP) para el ejercicio de sus actividades. **37.** Tener documentado de acuerdo a la normatividad aplicable con evidencia de cumplimiento el Plan de Gestión de Residuos (peligrosos y no peligrosos) que apliquen en los diferentes procesos. **38.** Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. **39.** La cotización presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato. **40.** Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. **41.** Todas las demás relacionadas con el objeto del presente contrato. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **3)** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **6)** Cumplir con diligencia lo pactado en el presente contrato. **7)** El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. **8)** Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA CESIÓN: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de

inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, por el incumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a) PÓLIZAS DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN:** expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales independientemente de las multas y de la cláusula penal que se pacte; la cuantía debe ser del **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución el contrato y cuatro (4) meses más. **2) DE LA CALIDAD DEL SERVICIO:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3) DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **4) DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y tres (3) años más**. b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO**: La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DESIGNADO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y LA SUPERVISIÓN TÉCNICA POR LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DESIGNADA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIO DE URGENCIAS** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el Estatuto contemplado en el Acuerdo No. 037 de 2017, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.", emitido por la Junta Directiva de la Subred y el Manual de Supervisión Contractual.**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°0575 del 1 de marzo de 2022** y el

Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°0016 del 1 de enero de 2023 2)** Convocatoria Pública N°**CP-023-2022**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** EL contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones***. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** licitacionestcsc@hotmail.com Dado en Bogotá, D.C., al primer **(1) día del mes de abril de 2022**.

El presente Contrato se perfecciona con firma electrónica.

	Nombre	Cargo	Fecha (D-M-A)
Aprobado por:	Mónica E. González Montes	Directora de Contratación	1-04-2022
Elaborado por:	Liseth Katerine Peña Quiñonez	Profesional Universitario	1-04-2022